

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertaran al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo de 1891.)

Sección segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

**Inspeccion de la Comandancia central,
Depósitos de embarque y Caja general de
Ultramar.**

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan a continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda

del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo a que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Gabino Arregui Olazábal.
Idem Ramón Alavao Ruiz.
Idem Pedro Vázquez González.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Miguel Molina Ramos.
Idem Fermín Portillo Montero.
Idem Pedro Gago Sanz.
Idem Rafael Artiga Vía, natural de Sarría, provincia de Barcelona.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Ramón Castañeira Viñas, natural de Belga, provincia de Oviedo.
Idem José Labado Incógnito, natural de Pedreira, provincia de Lugo.

Regimiento Infantería de la Habana.

Maestro Armero D. Félix Areta Areta, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa.

Soldado Antonio Vidal Martín, natural de Vilella, provincia de Alicante.

Idem Antonio Murillo García.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Antonio Arza Jáuregui, natural de San Julián, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Bioto Loces, natural de Monfil, provincia de Lérida.

Regimiento Infantería de la Corona.

Soldado Antonio Vicent Artigas, natural de Felanitx, provincia de Baleares.

Batallon cazadores de Bailén.

Soldado Rafael Balaguer Valiente, natural de Bambona, provincia de Valencia.

Idem Santiago Candiari Iglesias, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Vicente Castro Sánchez, natural de Lospuentes, provincia de la Coruña.

Idem Gaspar Vázquez Martínez, natural de Castuera, provincia de Badajoz.

Idem Gervasio Valdera Rodríguez, natural de Palenzuela, provincia de Palencia.

Idem José Varela Verde, natural de Malpica, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Carrillo Soler, natural de Valencia.

Idem Antonio Capdevila Bustillo, natural de Villafranca, provincia de Castellón.

Idem Hdefonso Alcaide Avilés, natural de Villarejo, provincia de Madrid.

Idem Manuel Abriana Iglesias, natural de Zalamea, provincia de Huelva.

Idem Francisco Abad Sanz, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Saturnino Campos Díaz, natural de Jovillero, provincia de Oviedo.

Idem Julián Álvarez Alvarez, natural de Magado, provincia de León.

Idem Alejo Carregui López, natural de Egaña, provincia de Vizcaya.

Idem Antonio Cortés García.

Idem Francisco Coca Escobar, natural de Juntijo, provincia de Granada.

Idem Juan Cortés Fernández, natural de Mula, provincia de Murcia.

Idem Nicolás Alcalá Peña, natural de Majoelo, provincia de Zaragoza.

Idem Carlos Arránz González, natural de Langayo, provincia de Valladolid.

Idem Rafael Carrasco Vaquero, natural de Granada, provincia de ídem.

Idem Juan Cermenés Cous, natural de Solguillo, provincia de Baleares.

Sargento primero D. Alejandro Corral López, natural de Gibraltar, provincia de Cádiz.

Soldado Lorenzo Arias Torrou, natural de Fontela, provincia de Lugo.

Idem Francisco Cuenca García, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Idem Manuel Corujedo García, natural de Santa María, provincia de Coruña.

Idem Domingo Vázquez Solor, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid.

Idem Ginés Castillo Esparcena, natural de Pacheco, provincia de Murcia.

Idem José Casadevall Roell, natural de Vilaris, provincia de Gerona.

Idem Domingo Celada Núñez, natural de San Jorge, provincia de Badajoz.

Idem Agustín Díaz Fernández, natural de Guadalajara.

Idem Juan Lara Abad, natural de Miguel Estéban, provincia de Toledo.

Idem Manuel Lorenzo Incógnito.

Idem Manuel Lombardero Chicosa, natural de Castagrado, provincia de Lugo.

(Se concluirá.)

(Gaceta del 9 de Marzo de 1891).

Sección cuarta.

NUM. 329.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 78.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en la noche del 9 del actual, se fugó de la cárcel celular de Madrid, Antonio Abiol Gran, natural de Calavega, provincia de Teruel, de 53 años, casado, industrial, hijo de Pedro y Teresa, talla 1'733 metros, pelo y cejas entrecanas, nariz, cara y boca regulares, bigote entrecano, le falta el dedo de corazón de la

mano izquierda, lee y escribe, viste pantalón de pana color aceituna, vá sin chaqueta y lleva capa de color de pasa, con embozos encarnados y rayas trasversales.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto poniéndole caso de ser habido á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Valladolid 13 de Marzo de 1891.—El Gobernador interino, *Ubaldo de Aspiazú*.

Núm. 332.

REEMPLAZOS

CIRCULAR NÚM. 79.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y en virtud de lo ordenado por el art. 102 de la ley vigente de Reemplazos, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos alistados para el servicio militar en el año corriente y en los de revision de 1888, 89 y 90, tenga efecto en los dias que á continuacion se expresan, dando principio al acto á las ocho en punto de la mañana por el orden de pueblos que se señala.

Y á fin de evitar entorpecimientos, molestias y gastos innecesarios con la venida de mozos que no están obligados á ella, falta de presentacion de los que deben verificarlo ó de documentos que han de traer los Comisionados de los Ayuntamientos, he resuelto, así bien, hacer las advertencias siguientes:

1.ª Tienen que presentarse:

1.º Todos los mozos que hayan alegado alguna de las excepciones fisicas comprendidas en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro, pertenezcan al alistamiento del año actual ó á cualquiera de los de 1888, 89 y 90, para ser reconocidos.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados por talla ó por defecto fisico que hubieren alegado, y que esté comprendido en la clase 1.ª del cuadro de exenciones fisicas, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezcan.

3.º Los mozos que hubieren reclamado ó sido reclamados para ante la Comisión provincial contra algun fallo del Ayuntamiento en exencion legal ó por otra causa y los intere-

sados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

2.ª No tienen por lo tanto que presentarse los mozos que no estén expresamente citados en los párrafos anteriores.

3.ª Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos con la extension que determina el artículo 106 de la ley vigente. Tambien traerán las filiaciones por triplicado de todos los mozos del alistamiento para el reemplazo del año actual, ya sean sorteables, condicionales, inútiles ó cortos de talla, si miden 1'500 metros en adelante; estas filiaciones han de estar conformes al modelo que á continuacion se inserta, con la fecha en el respectivo pueblo del dia en que tuvo efecto la clasificacion del mozo ante el Ayuntamiento, llenando todos los huecos de zona, edad, talla, señas personales, etc., y firmadas por los mismos mozos, si saben.

4.ª Aquellos Ayuntamientos en cuyos pueblos no haya mozo alguno de los comprendidos en los casos de la advertencia 1.ª no tienen necesidad de enviar Comisionados; bastará que remitan á la Comisión provincial la certificacion y filiaciones que se indican en la 3.ª

Valladolid 14 de Marzo de 1891.—El Gobernador interino, *Ubaldo de Aspiazú*.

Día 1.º de Abril.

Villalon
Aguilar de Campos
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Bolaños
Bustillo de Chaves
Cabezón de Valderaduey
Castrobol
Castroponce de Valderaduey
Ceinos de Campos
Cuenca de Campos
Fontihoyuelo
Gatón de Campos
Herrín de Campos
Mayorga
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Monasterio de Vega
Quintanilla del Molar
Roales
Sahelices de Mayorga
Santervás de Campos
Union (La)

Día 2.

- Urones de Castroponce
- Valdunquillo
- Vega de Ruiponce
- Villabarúz de Campos
- Villacarralon
- Villacid de Campos
- Villacrecés
- Villafrades
- Villagomez
- Villalba de la Loma
- Villalán de Campos
- Villanueva de la Condesa
- Villavicencio de los Caballeros
- Zorita de la Loma
- Berruacés
- Cabreros del Monte
- Castromonte
- Montealegre
- Moral de la Paz
- Morales de Campos
- Mudarra (La)
- Palacios de Campos

Día 3.

- Medina de Rioseco
- Palazuelo de Vedija
- Pozuelo de la Orden
- Santa Eufemia
- Tamariz
- Tordelumos
- Valdenebro
- Valverde de Campos
- Villabragima
- Villaesper
- Villafrechós

Día 4.

- Encinas de Esgueva
- Esguevillas
- Fombellida
- Mucientes
- Olivares de Duero
- Olmos de Esgueva
- Piña de Esgueva

Día 5.

- Villalba del Alcor
- Villamuriel de Campos
- Villanueva de San Mancio
- Amusquillo
- Cabezón
- Canillas
- Castrillo Tejeriego
- Castronuevo
- Castroverde de Cerrato
- Cigales
- Corcos
- Cubillas de Santa Marta

Día 6.

- Quintanilla de Trigueros
- San Martín de Valvení
- Torrefombellida
- Trigueros
- Valoria
- Villavaquerin
- Villaco
- Villafuerte
- Villanueva de los Infantes
- Villarmentero
- Bahabon
- Bocos
- Campaspero
- Canalejas de Peñafiel
- Castrillo de Duero

Día 6.

- Cogeces del Monte
- Corrales de Duero
- Curiel
- Fompedraza
- Langayo
- Manzanillo
- Montemayor
- Olmos de Peñafiel
- Padilla de Duero
- Peñafiel
- Pesquera de Duero
- Piñel de Abajo
- Piñel de Arriba
- Quintanilla de Abajo
- Quintanilla de Arriba
- Rábano
- Róturas
- San Llorente
- Santibañez de Valcorba
- Sardon de Duero
- Torre de Peñafiel
- Torrescárcela
- Valbuena de Duero
- Valdearcos
- Viloria

Día 7.

- Olmedo
- Aguasal
- Alcazaren
- Aldea de San Miguel
- Aldeamayor de San Martín
- Almenara
- Ataquines
- Bocigas
- Boecillo
- Camporedondo
- Cogeces de Iscar
- Fuente Olmedo
- Hornillos
- Iskar
- Llanillo de Olmedo
- Matapozuelos

Megeces
Mojados
Muriel
La Parrilla
Pedraja de Portillo

Día 8.

Pedrajas de San Esteban
Portillo
Pozaldez
Puras
Ramiro
Salvador
San Miguel del Arroyo
San Pablo de la Moraleja
Valdestillas
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Villalba de Adaja
La Zarza
Bobadilla del Campo
Brahojos de Medina
Campillo (El)
Carpio (El)
Cervillego de la Cruz
Fuente el Sol
Gomeznarro
Lomoviejo

Día 9.

Medina del Campo
Moraleja de las Panaderas
Poza de Gallinas
Rodilana
Rubí de Bracamonte
Rueda
San Vicente del Palacio
La Seca
Serrada
Velascálvaro
Villanueva de Duero
Villanueva de las Torres
Villaverde

Día 10.

Alaejos
Castrejon
Castronuño
Fresno el Viejo
Nava del Rey
Pollos
Siete Iglesias
Torrecilla de la Orden
Villafranca de Duero
Bamba
Bercero
Berceruelo
Castrodeza
Marzales

Matilla de los Caños
Pedrosa del Rey
San Miguel del Pino

Día 11.

San Roman de la Hornija
Tordesillas
Torrecilla de la Abadesa
Velilla
Velliza
Villan de Tordesillas
Villalar
Villavieja
Adalia
Almaráz
Barruelo
Benafarces
Casasola de Arion
Castromembibre
Gallegos de Hornija
Peñaflor
Pobladura de Sotiedra
San Cebrian de Mazote
San Pedro de Latarce
San Pelayo
San Salvador
Torrecilla de la Torre
Torrelobaton
Uruena

Día 13.

Mota del Marqués
Tiedra
Vega de Valdetrongo
Villalbarba
Villanueva de los Caballeros
Villardefrades
Villaxesmir
Villaveilid
Arroyo
Ciguñuela
Fuensaldaña
Géria
Puente Duero
Renedo
Robladillo
Santovenia
Simancas
Traspinedo
Tudela de Duero
Villabañez

Día 14.

Cistèrniga
Laguna de Duero
Villanubla
Zaratan
Valladolid

Día 15.

Valladolid

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE

Alistamiento del año de 18

Número

Filiación de

Hijo de

y de

natural de

Juzgado de primera instancia de

provincia de

Capitanía general de

nació en

de

de mil ochocientos

de oficio

edad

años,

Estatura un metro y

milímetros;

sus señales estas: pelo

cejas

ojos

nariz

barba

boca

color

frente

aire

produccion

Señas particulares:

acreditó

saber leer

escribir.

Fué alistado en el pueblo de

Juzgado de

primera instancia de

provincia de

para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de

y declarado

para servir en el Ejército por el tiempo que le corresponda, según el número que obtenga en el sorteo que debe sufrir, conforme al art. 133 de la vigente Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885.

de de 18

EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Nava del Rey, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de primavera del monte titulado Comun y Escobares, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 500 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 16 de Marzo de 1891.—El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

Talon núm. 146.

Núm. 323.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.**Anuncio.**

Don Luis García Sapela, Alcalde Presidente accidental.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento ha acordado en sesion celebrada en 21 de Febrero último, aprobar el proyecto de prolongacion de la calle del Regalado y ensanche de la del Leon de la Catedral, cuyo proyecto se halla expuesto al público durante las horas de oficina en la Secretaría del Negociado de Obras, por el término de veinte dias á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que durante el mismo puedan hacer los que se crean interesados en el mencionado proyecto las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid 11 de Marzo de 1891.—*Luis García Sapela.*

Núm. 324.

Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1891 á 92, en este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de diez dias, contados desde

el que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho tiempo, con arreglo al Reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente, para su conocimiento.

Siete Iglesias 11 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Dionisio Fernández.—El Secretario, Ceferino Martin.

Num. 326.

Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.

Fijadas definitivamente las cuentas de caudales de este Distrito municipal correspondientes al ejercicio de 1889-90, y su período de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, al objeto de que durante dicho tiempo puedan ser examinadas por los que gusten hacerlo, é interponer acerca de aquellas las reclamaciones que crean oportunas.

Peñafiel 9 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.—El Secretario, Miguel Gabriel.

Seccion quinta.

Núm. 330.

Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Juan Rodriguez Hernando, vecino de esta ciudad, contra D. Casimiro Hernaiz García, su convecino, y D. Domingo Ruiz Burgueño, que lo es de Cogeces del Monte, sobre pago de seiscientos ochenta pesetas de principal, intereses del 20 por 100 anual y las costas; en los cuales sustanciados por todos sus trámites se dictó Sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á siete de Marzo de mil ochocientos no-

venta y uno; el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como ejecutante D. Juan Rodriguez Hernando, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Eugenio Ruiz, bajo la direccion del Licenciado D. Castor San José; y de la otra como ejecutados don Casimiro Hernaiz García, de igual vecindad, y D. Domingo Ruiz Burgueño, que lo es de Cogeces del Monte, que no han comparecido, sobre pago de seiscientos ochenta pesetas de principal, intereses del veinte por ciento anual desde la mora y las costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la pertenencia de D. Casimiro Hernaiz García y don Domingo Ruiz Burgueño, y con su producto entero y cumplido pago á D. Juan Rodriguez Hernando, de la expresada cantidad de seiscientos ochenta pesetas de principal, intereses de la mora á razon de un veinte por ciento anual y las costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sancho.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más pormenor consta y aparece del expediente de su razon que queda en mi Escribanía al que me remito; para que así conste cumpliendo con lo mandado á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio que firmo en Valladolid á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 143.

Núm. 328.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del señor Juez de Instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á José García, vecino de la misma, de oficio albañil, que anteriormente habitó en la calle de la Pasion, número veintidos, para que en el término de ocho días, se presente en el referido

Juzgado, para prestar declaracion en causa que se instruye contra Victor Brizuela Dominguez, sobre atentado á un agente de la Autoridad, bajo apercibimiento que de no realizarlo, se le impondrá la multa de veinticinco á cincuenta pesetas. Valladolid once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—El Actuario, Mariano de Castro.

Núm. 327.

CÉDULA DE CITACION.

Por el Sr. D. Santiago Neve y Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en virtud de providencia de esta fecha dictada en el sumario criminal instruido contra Pedro Prieto Ortega, sobre estafa á la Compañía del Ferro-Carril del Norte, por viajar sin billete, se ha acordado se cite en forma al testigo Ramon Manuel, vecino que fué de Madrid, empleado cesante de Correos, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaracion en el sumario referido, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Valladolid, yo el Escribano expido la presente cédula que firmo en Medina del Campo á once de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—El Escribano, Casimiro Rodriguez Toribio.

Núm. 332.

2.º Tercio de la Guardia civil.

En la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta ciudad, calle de San Ignacio, queda abierta compra de caballos todos los Sábados no feriados á las once de la mañana, teniendo lugar los Viernes cuando alguno de aquellos resulte festivo.

Se anuncia para conocimiento del público que desee presentar ganado á la compra.

Valladolid 13 de Marzo de 1891.—El Coronel Subinspector, Manuel Ordovas.

Talon núm. 145.